
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.710

Martes 21 de Julio de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1786956

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

**REGISTRA LOS INSTITUTOS PROFESIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN
TÉCNICA ADSCRITOS AL SISTEMA DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR, DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3º DEL TÍTULO I DE LA
LEY Nº 21.091**

(Resolución)

Núm. 2.697 exenta.- Santiago, 17 de junio de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto supremo Nº 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la resolución exenta Nº 2.348 de 2019 del Ministerio de Educación; en la resolución exenta Nº 2.604 de 2019 de la División de Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley Nº 3 de 2019 del Ministerio de Educación; en el decreto supremo Nº 235 de 2019 del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario Nº 1146 de fecha 28 de abril de 2020 del Subsecretario de Educación Superior; en el memorándum interno Nº 06/102, del Secretario Técnico de los Comités Técnicos de los Subsistemas, de fecha 15 de junio de 2020 y, en la resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, la Subsecretaría de Educación Superior forma parte de la organización básica del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la ley Nº 18.956.

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, luego de su entrada en funcionamiento, es la sucesora legal de la División de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 116 de la ley Nº 21.091 sobre Educación Superior.

Que, la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Superior, ocurrió el día 1º de agosto de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 5º del decreto con fuerza de ley Nº 3 de 2019 del Ministerio de Educación, en relación con el Nº 6) del artículo sexto transitorio de la mencionada ley Nº 21.091.

Que, la precitada ley Nº 21.091, en el párrafo 3º, de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

Que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley Nº 21.091, corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema

universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso. El inciso tercero de ese artículo establece, en su letra a), que el comité del subsistema técnico profesional estará integrado por tres rectores de los centros de formación técnica estatales; en su letra b), por tres rectores de institutos profesionales y centros de formación técnica privados adscritos al Sistema de Acceso, y en su letra c), por el Subsecretario de Educación Superior o quien este designe.

Que, mediante decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional, referidos en el considerando anterior.

Que, el inciso tercero del artículo 6° del precitado reglamento, dispuso que los mencionados rectores de centros de formación técnica estatales y de los institutos profesionales y centros de formación técnica privados, son designados miembros del comité técnico del subsistema técnico profesional, a través de una elección convocada al efecto por el Subsecretario de Educación Superior. Por su parte, el artículo primero transitorio del mencionado reglamento prescribió que, para efectos de tales procesos, toda referencia realizada a la Subsecretaría de Educación Superior o al Subsecretario de Educación Superior, mientras dicha Subsecretaría no entrara en funcionamiento, se entendían realizadas a la División de Educación Superior y al Jefe de dicha División, respectivamente. Luego, la letra b) del artículo segundo transitorio, estableció que mientras el Sistema de Acceso no estuviera en funcionamiento, se entenderá que los institutos profesionales y centros de formación técnica privados satisfacen la condición de estar adscritos al sistema, para efectos de integrar el comité técnico mencionado, si manifestaban por escrito a la Subsecretaría de Educación Superior su voluntad de adscribir al Sistema de Acceso.

Que, el proceso eleccionario para la designación de los mencionados tres rectores de centros de formación técnica estatales, según lo expuesto en el considerando anterior, fue convocado mediante oficio N° 06/1347 de fecha 28 de marzo de 2019, de la entonces División de Educación Superior, actual Subsecretaría del ramo; en tanto que, el proceso eleccionario para la designación de los tres rectores de los institutos profesionales y centros de formación técnica privados, fue convocado mediante oficio N° 06/1349 de igual fecha, de la entonces División de Educación Superior. Ambas elecciones se efectuaron el día 16 de abril de 2019, participando como candidatos para los cupos de los centros de formación técnica estatales en el referido comité técnico, los rectores de los centros de formación técnica estatales de Coquimbo, Los Lagos, el Maule y Valparaíso, resultando electos los rectores de Los Lagos, el Maule y Valparaíso, lo que fue constatado en la resolución exenta N° 2.348 de 2019 del Ministerio de Educación. Por su parte, participaron como candidatos por el cupo de los tres rectores de institutos profesionales y centros de formación técnica privados, los rectores del Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei, Instituto Profesional Inacap, Instituto Profesional Santo Tomás, Centro de Formación Técnica Cenco, Centro de Formación Técnica Inacap, Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (CFT PUCV), Centro de Formación Técnica San Agustín, Centro de Formación Técnica Santo Tomás, siendo electores no candidatos los rectores del Instituto Profesional CIISA, Instituto de Arte y Comunicación Arcos, Instituto Profesional del Comercio, Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago, Instituto Profesional Esucomex, Instituto Profesional Valle Central, Instituto Profesional de Chile, Instituto Profesional Duoc UC, CFT Cámara de Comercio de Santiago, Centro de Formación Técnica de la Universidad de Valparaíso, Centro de Formación Técnica de Tarapacá, Centro de Formación Técnica Enac, Centro de Formación Técnica Profesor Valero, Centro de Formación Técnica Juan Bohn, Centro de Formación Técnica Lota Arauco, Centro de Formación Técnica Manpower, Centro de Formación Técnica Proandes, Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel. Los representantes de las mencionadas instituciones privadas, por medio de cartas dirigidas a la Subsecretaría de Educación Superior, manifestaron su voluntad de adscribir al Sistema de Acceso. Resultaron electos por los tres cupos de rectores de institutos profesionales y centros de formación técnica privados, el rector del Centro de Formación Técnica Inacap, quien a su vez es rector del Instituto Profesional Inacap, el rector del Centro de Formación Técnica Santo Tomás quien a su vez es rector del Instituto Profesional Santo Tomás, y el rector del Centro de Formación Técnica San Agustín, lo que fue constatado en la precitada resolución exenta N° 2.348 de 2019 del Ministerio de Educación.

Que, mediante decreto exento N° 320, de 2020, complementado por decreto exento N° 400, de 2020, ambos del Ministerio de Educación, se fijó el arancel que deberán pagar las instituciones de educación superior para la utilización del Sistema de Acceso.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 11 de la ley N° 21.091, para adscribir al Sistema de Acceso, las instituciones de educación superior deberán informar a la Subsecretaría de Educación Superior.

Que, mediante oficio ordinario N° 06/ 1146, de fecha 28 de abril de 2020, del Subsecretario de Educación Superior, se invitó a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional, que informasen a esta Subsecretaría su intención de adscribir al Sistema de Acceso, dando para ello plazo hasta el día viernes 29 de mayo de 2020.

Que, mediante memorándum interno N° 06/102 de fecha 15 de junio de 2020 del Secretario Técnico del Comité Técnico de los subsistemas, se constató que 44 instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional, solicitaron a la Subsecretaría de Educación Superior, adscribir al Sistema de Acceso, acompañando un listado con dichas instituciones.

Que, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 y en el inciso cuarto del artículo 11 de la ley N° 21.091, corresponde dictar el acto administrativo que registre las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional que adscriben al Sistema de Acceso.

Resuelvo:

Artículo único: Regístrese a los centros de formación técnica e institutos profesionales que adscriben al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, según se indica a continuación:

INSTITUCIÓN	
1	CFT CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO
2	CFT CEDUC – UCN
3	CFT CENCO
4	CFT DE ENAC
5	CFT DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
6	CFT DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA*
7	CFT DE LA REGIÓN DE ATACAMA*
8	CFT DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
9	CFT DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
10	CFT DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
11	CFT DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
12	CFT DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
13	CFT DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
14	CFT DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
15	CFT DE LA REGIÓN DEL MAULE
16	CFT DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
17	CFT DE TARAPACÁ
18	CFT INACAP
19	CFT JUAN BOHON
20	CFT LOTA-ARAUCO
21	CFT MANPOWER
22	CFT PUCV
23	CFT SAN AGUSTÍN
24	CFT SANTO TOMÁS
25	CFT TEODORO WICKEL KLUWEN
26	CFT DEL MEDIO AMBIENTE
27	IP AGRARIO ADOLFO MATTHEI
28	IP CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA
29	IP CIISA
30	IP DE ARTE Y COMUNICACIÓN ARCOS
31	IP DE CHILE
32	IP DR. VIRGINIO GÓMEZ G.
33	IP DUOC UC
34	IP ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO
35	IP ESCUELA DE MARINA MERCANTE PILOTO PARDO
36	IP ESUCOMEX
37	IP INACAP
38	IP INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX
39	IP INSTITUTO INTERNACIONAL DE ARTES CULINARIAS Y SERVICIOS
40	IP INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
41	IP IPG
42	IP LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR – IPLACEX
43	IP SANTO TOMÁS
44	IP DEL COMERCIO

Anótese y publíquese en el Diario Oficial con cargo al Ministerio de Educación.- Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.